



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5348

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1713 del 21 de septiembre de 2020, CORPAMAG otorgó a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., permiso de Aprovechamiento Forestal para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en los 29 municipios y zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. La cual fue notificada personalmente el día 30 de septiembre de 2020.

Que el mencionado permiso ambiental fue otorgado por el término de cinco (5) años.

Que mediante radicado No. 0882 del 05 de febrero de 2021, la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., presentó solicitud de cesión total de derechos y obligaciones, suscrita por el Agente Especial de la Electrificadora del Caribe y el representante legal de Air-e S.A.S. E.S.P., generadas del Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020, a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., identificada con NIT 802.007.670-6, con el objetivo que se apruebe la cesión por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que en el comunicado en mención, anexa documento mediante el cual cede todas las obligaciones y derechos generadas del Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución No. 1713 del 21 de septiembre de 2020, cuyo objeto son las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de las servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en los 29 municipios y zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5348

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "*Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.*"

El Decreto 1791 de 1996, el cual regula el Régimen de Aprovechamiento Forestal, no señala lo referente la ejecución de ceder derechos y obligaciones, dentro de una autorización o un



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 5 3 4 8

FECHA: 30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

permiso de Aprovechamiento Forestal que se haya otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 establece: *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"* de donde se desprende que, cuando existan figuras jurídicas afines debidamente reguladas, se podrá, de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía.

Que los presupuestos de aplicación de la analogía son: **"a) la ausencia de norma expresa aplicable al caso; y b) que se trate de asuntos similares uno de ellos regulado en forma expresa por el legislador"**, teniendo en cuenta que según el principio de analogía "donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho."

Que por analogía se aplica la norma a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce en doctrina como analogía legis, y se la contrasta con la analogía juris en la cual, a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, se extraen los principios generales que las informan, por un proceso de inducción, y se aplican a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aplicar por analogía lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece:

"Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan."

El cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos necesarios que acredite la cesión.

Que es importante resaltar que la cesión implica derechos y obligaciones que se deriven del acto administrativo de otorgamiento para el caso en estudio la Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5348

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

Que en consecuencia de los documentos aportados, se debe dar cumplimiento por analogía a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 y al artículo 95 del Decreto 2811 de 1974, al considerarse procedente autorizar la Cesión Total del Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), mediante Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020, a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., quien asumirá como cesionaria de todos los derechos y obligaciones y demás actos que de este se deriven.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley y demás normas complementarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas del Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado por medio de la Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020, a Electricaribe S.A. E.S.P., identificada con NIT 802.007.670-6 a favor de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P. identificada con NIT 901.380.930-2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como beneficiaria del Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante la Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, a la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., quien asume como cesionaria los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, de los derechos y obligaciones contenidos en el permiso otorgado mediante la Resolución 1713 del 21 de septiembre de 2020.

PARÁGRAFO: La empresa AIR-E S.A.S. E.S.P., será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado del control y seguimiento efectuado al Permiso de Aprovechamiento Forestal, a sus modificaciones, adiciones y/o aclaraciones y de los actos administrativos que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5348

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y AIR-E S.A.S. E.S.P.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Gutiérrez Martínez
Revisó: Maricruz Ferrer
Proyectó: Andrea Hernández

Expediente No. 5523



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5348

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO A LA EMPRESA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., A FAVOR DE AIR-E S.A.S. E.S.P."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°5348 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificaciones.judiciales@air-e.com>,
<correspondencia_electricaribe@electricaribe.co>
Fecha 2022-01-14 11:25

Resolución 5348 de 2021.pdf (~1,4 MB)

En atención al radicado N° 0882 de fecha 05-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG